

EXPEDIENTE: 1204-2026

ESCRITO: 03

SUMILLA: Solicito constatación domiciliaria, haciendo el reiterado pedido de registro en el expediente de domicilio incorrecto a fin de garantizar la tutela de tercero afectado.

**SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBRANZA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

Yo, Froilan Eleodoro Palomino Celis, identificado(a) con DNI N.º 26611260, domiciliado(a) en Pasaje Jaén N.º 172, Urbanización Ramón Castilla, distrito y provincia de Cajamarca, ante usted me presento y digo:

I. PETITORIO

Solicito se disponga la **CONSTATACIÓN DOMICILIARIA (INSPECCIÓN IN SITU)** respecto del contribuyente EDDIE GÁLVEZ ARRASCUE, a fin de verificar que no reside en el inmueble indicado. Registrándose expresamente en el expediente administrativo **que mi domicilio ha sido consignado de manera incorrecta, en tanto soy un tercero ajeno a la relación tributaria.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

He tomado conocimiento que el contribuyente EDDIE GÁLVEZ ARRASCUE ha consignado mi domicilio como domicilio fiscal ante la administración, **sin mi autorización.**

Debo precisar que **el referido señor no reside, ni ha residido, ni tiene vínculo alguno con el inmueble, siendo los ocupantes del mismo terceros totalmente ajenos.**

En ese sentido, dejo constancia expresa de lo siguiente:

“No estoy solicitando que se modifique el domicilio fiscal del contribuyente. Estoy solicitando que la administración registre en el expediente administrativo que mi domicilio ha sido consignado de manera incorrecta, por tratarse de un tercero ajeno.”

La falta de acción administrativa viene generando afectación indebida, molestias y riesgo de actuaciones contra terceros, lo cual debe ser corregido conforme a ley.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 11 del Código Tributario: El domicilio fiscal es fijado por el contribuyente; sin embargo, dicha declaración no puede prevalecer frente a la realidad ni afectar derechos de terceros cuando se acredita su inexactitud.

Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:

Principio de Verdad Material (Art. IV, numeral 1.7): La administración tiene la obligación de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones.

Principio de Razonabilidad (Art. IV, numeral 1.4): Las decisiones administrativas deben evitar generar cargas o afectaciones innecesarias a los administrados.

Debido Procedimiento: Implica que no se puede afectar a terceros ajenos a una relación jurídica sin verificación previa.

Criterio administrativo reiterado (jurisprudencia administrativa del Tribunal Fiscal): Se ha establecido que la **Administración Tributaria debe privilegiar la realidad de los hechos** sobre las declaraciones formales del contribuyente, especialmente **cuando estas afectan a terceros ajenos al procedimiento.**

Constitución Política del Perú:

Artículo 2 inciso 20: Derecho de petición.

Derecho a la inviolabilidad de domicilio y propiedad.

IV. ANEXOS

3-A Copia de mi DNI.

3-B Carta Nro. 52-013-00000055-2026.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe, solicito se sirva:

Disponer la inmediata constatación domiciliaria en el inmueble ubicado en mi dirección, a fin de verificar que el contribuyente EDDIE GÁLVEZ ARRASCUE no reside en el mismo. Registrándose en el expediente administrativo que el domicilio ha sido consignado de manera incorrecta, al tratarse de un tercero ajeno a la relación tributaria y se Adopten las medidas necesarias conforme a la **Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, garantizando el respeto a los principios de verdad material, razonabilidad y debido procedimiento, evitando afectaciones a terceros.

Cajamarca, 18 de marzo de 2026.



Froilán E. Palomino Celis
DNI. N° 26611260

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD DNI

CUI
26611260-8

1001383319

19 02 1960

Primer Apellido
PALOMINO

Segundo Apellido
CELIS

Prenombres
FROILAN ELEODORO

Sexo
MASCULINO

Fecha de Nacimiento
19 02 1960

Fecha de Emisión
30 04 2019

Grupo de Votación
241889

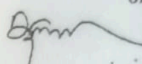
Estado Civil
CASADO

Ubigeo de Nacimiento
061001

Fecha de Caducidad
30 04 2027

Donación de Órganos
NO

26611260

	 ONPE	 ONPE	 ONPE	Constancia de Sufragio
	 ONPE	 ONPE	 ONPE	
	Departamento/Provincia			Constancia de Sufragio
	CAJAMARCA/CAJAMARCA/CAJAMARCA			Constancia de Sufragio
	Dirección JR. CUMBE MAYO 271 URB. RAMON CASTILLA			 Bernardo Juan Pachas Serrano Jefe Nacional (S)

2 6 6 1 1 2 6 0

I<PER26611260<2<<<<<<<<<<<<<<<<
6002198M2704302PER<<<<<<<<<<<<<6
PALOMINO<<FROILAN<ELEODORO<<<<

ANEXO 3-B



Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca Departamento de Gestión de Cobranza

=====

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

=====

Cajamarca, 09 de Marzo del 2026.

CARTA N° 052-013-00000055-2026

Señor: FROYLAN ELEODORO PALOMINO CELIS

Domicilio Fiscal: Pasaje Jaen Nro.172, Urbanización Ramon Castilla, Cajamarca.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001204-2026

Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y a la vez dar respuesta a la solicitud que presentó por mesa de partes del Servicio de Administración tributario, la cual solicita no se notifique a su domicilio documentos referidos al SR. GALVEZ ARRACUE EDDIE, quien en el sistema SISAT, figuran como contribuyentes, con domicilio fiscal en Pasaje Jaen Nro.172, Urbanización Ramon Castilla, el cual, al momento de inscribir su propiedad, declaro dicho domicilio para que se realicen notificaciones administrativas relacionadas con sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 11° del Código Tributario señala que: *"...El domicilio fiscal fijado por los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a ésta en la forma que establezca..."*

En virtud a lo anterior, el SR. **GALVEZ ARRACUE EDDIE**, con Código de Contribuyente N.º **24858**, no ha presentado cambio de domicilio fiscal ante el SAT Cajamarca, por lo que se considera este último.

Esperamos que esta información le sea de utilidad, agradecemos su colaboración.

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
Lic. Esther Perales Dávila
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRANZA

Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo "Gran Qhapac Ñan"
www.satcajamarca.gob.pe

Horario de Atención: Complejo Qhapac Ñan de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4 p.m.
C.C. El Quinde de Lunes a viernes de 9:00am. a 6:00 p.m. – sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
Centro Histórico Jr., Apurímac N° 668 lunes a viernes de 9:00am. a 6:00 p.m. – sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
Centro Comercial Real Plaza 2° Nivel: MAC – ventanilla 14 lunes a viernes 8:30 a.m. a 1 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. - sábados de 8:30 a.m. a 01:00 p.m.